

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (VIRTUAL) DEL SOFTWARE PANACEA.

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. Barrancabermeja, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*"

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL

ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social – MINSALUD; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto No. 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

- a) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- b) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- c) *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- d) *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- e) *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E BARRANCABERMEJA propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; esto por cuanto siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 152 inciso segundo establece que los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención

Que la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 "POR LA CUAL SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", contempla en su Artículo 1º, el objeto de la ley frente a la realización de ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios y con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control, y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

Que la Ley 1438 de Enero 19 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", contempla en su artículo 1º como objeto, el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o



prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera; así como en su artículo 6° estableció en el Ministerio de Salud y Protección Social – MINSALUD, la elaboración de un Plan Decenal de Salud Pública, a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud; en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. De igual en el artículo 69 ibidem, se consagra que *"El Gobierno Nacional establecerá un Programa de Fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado. Para tal fin podrá constituir un fondo con recursos del Presupuesto Nacional que permita desarrollar un Plan de Inversiones para fortalecer su capacidad instalada y modernizar su gestión con énfasis en el primero y segundo nivel de atención."*

A través de la Resolución 1995 de 1999, se reconoció el derecho de los prestadores de servicios de salud a utilizar programas automatizados para el diligenciamiento y manejo de las historias clínicas, cumpliendo con características tales como: Integralidad, Secuencialidad, Racionalidad científica, Disponibilidad, Oportunidad; esto en aras de la articulación del sistema de información de que trata el artículo 112 de la Ley 1438 de 2011 en su Artículo 112, donde corresponde al Ministerio de la Protección Social, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) articular el manejo y ser el responsable de la administración de la información.

Con la Ley 2015 del 31 de Enero de 2020, crea la historia electrónica interoperable y en el Parágrafo del Art. 4. dice: "El modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica deberá ser reglamentado en un término máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley"; por lo tanto y acorde con el Artículo 3° ibidem, que refiere que:

"Los Prestadores de Servicios de Salud estarán obligados a diligenciar y disponer los datos, documentos: y expedientes de la historia clínica en la plataforma de interoperabilidad que disponga el Gobierno Nacional.

(...)

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los criterios para exigir la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica como criterio de habilitación dentro del Sistema Único de Habilitación para Prestadores de Servicios de Salud.

(...)"

Lo anterior aunado a lo contemplado en el Decreto No. 358 de 2020, en relación con la facturación electrónica DIAN, así como los proyectos de implementación de nómina y contabilidad electrónica; así como ante los requerimientos de las diferentes EPS para efectuar contratación con la ESE BARRANCABERMEJA

Que en virtud de lo anterior la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja estudio la necesidad de adquirir un sistema de información para la E.S.E BARRANCABERMEJA, junto con una plataforma tecnológica moderna que logre el funcionamiento sistémico de los diferentes Centros de Salud, con lo que permita un control en el manejo de la información médica, administrativa y financiera generada por la atención de primer nivel de atención a la población en el área de influencia; ante lo cual actualmente la entidad cuenta con un sistema de información (Software) llamado PANACEA, el cual fue adquirido por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja con ocasión de adelantar un proceso de selección para la "ADQUISICION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE BARRANCABERMEJA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DIAGNOSTICO CONTROL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", lo que derivó en la suscripción del Contrato de Compraventa No. 1409-2014 con la sociedad CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S como su propietario; el que a su vez le fue entregado a la entidad a título de COMODATO O PRESTAMO DE USO en razón de haberse suscrito el respectivo contrato con la Alcaldía de Barrancabermeja el día veintiuno (21) de marzo de 2019.

Con posterioridad y en razón a la suscripción entre EL DISTRITO y la E.S.E BARRANCABERMEJA el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3481-21, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE



INFORMACIÓN (PANACEA) Y ADQUISICIÓN DE HARDWARE, RED ELÉCTRICA Y DE DATOS, PARA LA ESE DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."; se procedió por parte de la entidad a (i) suscribir con la sociedad CNT – SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 21-00217 de fecha veintidós (22) de Diciembre de 2021, cuyo objeto comprende la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA 682 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PANACEA EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS: AUTORIZACIONES, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, AUDITORÍA, CALIDAD, COMITÉS, EVENTOS, SATISFACCIÓN DE USUARIO (ACCIONES LEGALES), IMAGENOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO, NUTRICIÓN, ESTERILIZACIÓN, ACTIVOS FIJOS, TESORERÍA (CXC, CXP, CAJA Y BANCOS), GLOSAS, COMPRAS, COSTOS HOSPITALARIOS, NÓMINA, PRESUPUESTO PÚBLICO, GERENCIAL (CUBOS + CUADROS DE MANDO), PARAMETRIZACIÓN, PACIENTES, FARMACIA, PRESTADORES/ADSCRITOS, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, VACUNACIÓN, CONTINGENCIAS, CITAS Y CITAS WEB; CON OCASIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3841-21 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN (PANACEA) Y ADQUISICIÓN DE HARDWARE, RED ELÉCTRICA Y DE DATOS PARA LA ESE DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN TOTAL DE PANACEA G-3508 v3, LA CUAL EN TODO CASO ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO", así como, (ii) luego de adelantar el correspondiente proceso de selección por INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-ESEB-002-2022, para la contratación de las "la OBRAS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACION, DOCUMENTACION Y SUMINISTROS PARA OCHENTA Y TRES (83) PUNTOS DE RED CABLEADA DE DATOS Y RED ELÉCTRICA QUE PERMITA CONECTAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LOS CENTROS DE SALUD Y EL DATA CENTER DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA; CON OCASIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3841-21 "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN (PANACEA) Y ADQUISICIÓN DE HARDWARE, RED ELÉCTRICA Y DE DATOS, PARA LA ESE DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, de lo cual el día veintinueve (29) de Abril de 2022, se suscribió con la sociedad EICON LTDA de NIT No. No. 804.008.885-4, el CONTRATO DE OBRA No. 22-00046.

En tal virtud el mencionado software PANACEA viene implementándose y ejecutándose en su funcionamiento y operatividad en la E.S.E BARRANCABERMEJA, a través de los diferentes módulos que lo componen, a saber Básico: El cual comprende seguridad, contingencias, parametrización, clientes/aseguradores, prestadores/adscritos, comprobantes, turnos, pacientes, Farmacia, facturación pacientes y cajas, facturación clientes, Historia Clínica (*consentimiento informado*), el Asistencial: correspondiente a Hospitalización (salas de observaciones), Enfermería, Cirugías, Laboratorio clínico, Urgencias, Programas Especiales, Odontología, Central de Mezclas, de Apoyo a la gestión: para Citas, Autorizaciones, Referencia y contra referencia, Administrativos: Activos Fijos, Contabilidad, Tesorería (*CXC, CXP, Caja y Bancos*), Glosas, Compras, Nomina, Presupuesto Privado, Costos Hospitalarios, y el Estratégicos: para Comités, Calidad, Eventos, Satisfacción del Usuario, Auditoría y el Servicio de la funcionalidad de Facturación Electrónica, el cual se encuentra alojado en servidores físicos que pasarán a ser servidores en la nube, contando hoy día con una demanda de usuarios que han venido escalado en número; lo que exige de un mejor rendimiento para su funcionalidad y operativización, lo que sólo se logra con la actualización, mantenimiento y soporte que se brinda por parte de quien tiene y cuenta con los derechos de autor y/o propiedad intelectual y desarrollador como es la sociedad CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S, con miras a que continúe su normal y mejorado funcionamiento sistémico para los diferentes Centros de Salud y la Sede Administrativa, en aras del control y manejo de la información médica, administrativa y financiera generada por la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención a la población del área de influencia en el Distrito de Barrancabermeja.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación directa, acorde a lo establecido en el manual de contratación, que conlleve a que se suscriba y ejecute un contrato para la Prestación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento (virtual) del software PANACEA con que posee la E.S.E BARRANCABERMEJA, con el que se lleven a cabo las mejoras de

9. Mantener vigentes, durante la ejecución del Contrato, los permisos, licencias, habilitaciones y autorizaciones requeridas para el cumplimiento del objeto de este Contrato.
10. Entregar a EL CONTRATANTE de forma oportuna los manuales explicativos y de uso de las actualizaciones y resolver las inquietudes que sobre este susciten.
11. Garantizar que los módulos adquiridos, cumplan con las directrices normativas dirigidas a cada asunto en concreto, y se mantengan actualizadas conforme a las exigencias de la normatividad que se modifique, o actualice en el transcurso del cumplimiento de este contrato.
12. Suministrar toda la información o documentación que requiera EL CONTRATANTE en forma veraz, oportuna y diligente, asumiendo las responsabilidades derivadas de cualquier falta a la verdad en los procesos, cuando esta se derive de la ejecución del objeto contractual.
13. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

II. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por la E.S.E BARRANCABERMEJA.
2. Que conoció y aceptó los Documentos del Proceso, sobre los cuales tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a estos, recibiendo de EL CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de la E.S.E BARRANCABERMEJA o el supervisor del contrato.
6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
9. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en la E.S.E BARRANCABERMEJA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (VIRTUAL) DEL SOFTWARE PANACEA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos fiscales, el valor total del contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVEINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$89.192.309) M/CTE. IVA INCLUIDO.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante once (11) actas parciales mes ejecutado y un (1) acta final y de liquidación cada una por valor de SIETE



MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.432.692). M/CTE. IVA INCLUIDO.

El precio incluye todos los gastos y erogaciones en que deba o tenga que incurrir EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, así como el valor de las funcionalidades complementarias (facturación electrónica); lo anterior conforme a lo contenido en la propuesta económica anexa al presente contrato y las condiciones en este último establecidas, por lo que no habrá lugar al cobro de sumas adicionales durante la vigencia del presente contrato.

Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA enviará la cuenta de cobro o factura respectiva debidamente legalizada y con el lleno de los requisitos legales, la(s) que se pagará(n) por EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días posteriores a su aceptación y una vez suscrita el acta correspondiente, se certifique el cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales por parte del supervisor y realizado el respectivo y correspondiente aporte y pago al sistema de seguridad social integral y de parafiscalidad, junto con los demás soportes y documentos que sean exigidos por EL CONTRATANTE y una vez cumplidos por este último, los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuará las deducciones que así correspondan o haya a lugar, respecto y sobre cada uno de los pagos a realizarse, de conformidad y aplicación a lo dispuesto en la legislación tributaria vigente y en relación con el tipo de servicio y la naturaleza de EL CONTRATISTA respectivamente; en todo caso, el pago no implica que EL CONTRATANTE renuncie a cualquiera de los derechos que pueda ejercer posteriormente en caso de vicios, defectos o imperfectos en la ejecución de los servicios que fueren imputables a EL CONTRATISTA.

El no cumplimiento por parte EL CONTRATANTE con cualquiera de los diferentes pagos pactados según los plazos establecidos contractualmente, dará lugar a la suspensión o terminación del contrato por parte de EL CONTRATISTA, según y conforme a las circunstancias que originen tal situación; por lo que frente a cualquier determinación al respecto, la misma será siempre establecida por escrito de manera conjunta y dentro el mutuo acuerdo entre las partes; asimismo, dará derecho a EL CONTRATISTA a exigir extrajudicial o judicialmente los valores no pagados junto con los respectivos intereses de mora a la máxima tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, sin perjuicio del cobro los perjuicios derivados del incumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1600 del código Civil Colombiano.

En caso de que EL CONTRATISTA se encuentre en desacuerdo con el contenido de un acta o informe, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de ésta, un escrito fundamentado en el orden técnico y contractual atinente a la ejecución del contrato dentro del cual demuestre los motivos del desacuerdo; en dicho caso se contará con un término adicional de tres (3) días para concertar soluciones, brindar explicaciones o ejecutar los faltantes de ser el caso según las fases y cronograma de ejecución del objeto contractual. En caso de no manifestar alguna observación sobre el contenido del acta o los informes presentados, estos se entenderán aceptados a satisfacción luego de los tres (3) días de su notificación.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuará las deducciones que así correspondan o haya a lugar, respecto y sobre cada uno de los pagos a realizarse, de conformidad y aplicación a lo dispuesto en la legislación tributaria vigente en relación con el tipo de servicio y la naturaleza del contratista respectivamente.

4.3.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de la determinación del valor de la prestación del servicio a adquirirse conforme al proceso de contratación a adelantarse con la presente invitación, se ha procedido por la E.S.E BARRANCABERMEJA acorde con lo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Entidad (*La Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD*), que refiere entre otros aspectos, dentro del trámite del procedimiento de contratación bajo la modalidad de contratación directa, la posibilidad que la

entidad pueda previamente mediante invitación verbal o escrita y en el número que le sea posible, solicitar "... se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo.", así como que para identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato "... , solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo,..."), así como aunado a revisar la base de datos de la institución referente al objeto contractual; esto a efectos de establecer la cuantía, modalidad y tipo de contratación a adelantarse, en aras del beneficio a nuestra institución, la cual forma parte integral del presente documento.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios;** en este último están incluidas todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (VIRTUAL) DEL SOFTWARE PANACEA.

Ahora bien, el valor de los servicios que se deben cancelar al contratista están evaluados de acuerdo con la propuesta económica remitida por la empresa CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S, previa invitación a esta por la E.S.E BARRANCABERMEJA y que una vez analizada se considera conveniente y aceptada por esta, teniendo en cuenta la experiencia general y específica del mencionado proveedor de este tipo de servicios; a más que dicha empresa es el titular exclusivo de los derechos de explotación del software como propietario intelectual y patrimonial de PANACEA, así como de los manuales y el material explicativo entregados los cuales están protegidos por la Ley 22 de 1982, la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, la Ley 44 de 1993, la Ley 603 del 2000 y demás normas de derecho de autor concordantes por lo que le faculta para conceder licencias, lo cual no implica la transmisión de ninguno otro de los derechos de la propiedad intelectual del software, así como la posibilidad de conceder otras licencias y disponer de ellos a cualquier título, bajo las circunstancias lícitas que su libre criterio le dicte, sin limitación de tiempo, lugar o condiciones, debiéndosele dar tratamiento al software, los manuales y el material explicativo entregados como cualquier otra obra intelectual protegida por derechos de autor.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00019 de fecha tres (03) de fecha 07 de Enero del 2026, con cargo al Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.012, Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS – SERVICIOS EN TECNOLOGIAS INFORMACION TIC, de la presente vigencia fiscal año 2026; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.



ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANÁLISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO COBERTURA	DE En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicita propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEL RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEL La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	DEL CONTRATISTA
MECANISMO COBERTURA	DE En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO

ESTIMACIÓN RIESGO	DEL	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN RIESGO	DEL	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN RIESGO	DEL	CONTRATISTA
MECANISMO COBERTURA	DE	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN		Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN RIESGO	DEL	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN RIESGO	DEL	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN RIESGO	DEL	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO COBERTURA	DE	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN		Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.

De acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS

LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, en virtud de la cuantía y objeto, se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato; es por esto que se hace necesario para el caso particular que el operador externo constituya garantía única que ampare a la institución frente a hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndose exigir las siguientes garantías:

- a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
- b) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más

En virtud de lo establecido en el "PARÁGRAFO" del Artículo 80. de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, se establece que:

"En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Dependiendo de la naturaleza del contrato al momento de su liquidación, el contratista deberá actualizar la póliza respectiva."

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así:

"ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

1. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.*

(...)"..

"ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

1. **SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:**

(...)

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: Son los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

PARAGRAFO 1: Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia.

PARAGRAFO 2.- Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.

PARAGRAFO 3.- En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación." (Subrayado fuera de texto).

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112501	SERVICIO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DEL COMPUTADOR
81112202	ACTUALIZACIONES O PARCHES DE SOFTWARE

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA debe por la MODALIDAD de CONTRATACIÓN DIRECTA, suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a fin de que a través de este se pueda adelantar los SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (VIRTUAL) DEL SOFTWARE PANACEA; dadas las necesidades y características del objeto a contratarse, y a que se debe dar cabal y permanente cumplimiento las operaciones que conciernen lo asistencial, administrativo y financiero respectivamente, como parte de los fines misionales institucionales, así como en consideración a la naturaleza y cuantía del proceso a adelantarse respectivamente.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los Siete (07) días del mes de Enero del 2026.



LILIA DEL SOCORRO VILLEGAS LEBOLE
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E BARRANCABERMEJA